

32.

de la Junta del Pósito para convenir no lo tomase más
y socorren al p^o. sean preciso abasto; se acordó Consultar
al Sr. Intendencia de este Reyno suplicándole se sirviera
Conceder suplenido para poseer Sanasean sus granos
Yaviendo Condescendido dho. Sr. con la Merced su
plica rebolvió acordar por la Junta q^o el Cavallero
Procurador Sindico haviere Calicada con arreglo a la
real instrud. y se conociese el Corte y Corte q^o
Casa fanega tenía para q^o con Conozim^{to} pudiese
haviella darle precio al pan con arreglo a la
instrud. y yaviendose efectuado uno, y otro havi
ta estando al pósito casa fanega de trigo de
Compradas veinte, y siete xx. y veinte y ocho
máns, y produxir casa una benditas las dos
liras de pan Justas a seis quanto quarenta y
dos xx. y quatro máns vellon, Todo lo que a re
sente alavilla para que ceterimine el precio q^o
deben ser de a fondo a veneficio de Pósito tal
modica ganancia prevenida en la Real ins
trudicion, y enterada haviella acuerdo se bendan
casa dos liras de pan Catales a seis quanto
pagando Casa fanega de trigo al pósito a treinta
y nueve xx. con lo que le quessa la morica pa
nancia prevenida, y alapanasera su Trabajo
y Reacion de Sal tena yemas

Diore la escriptura de obligar^{to} y fianza e
cha por Juan Blas Beler Es. no. de este numero
Como principal, Fran. Gavia Bona, Migl
Lorenzo, y Anonius Gavia Como sus fiadores
En que se obligan a que pagara ala villa
los Cien Ducados que le corresponden, en
traxera los papeles q^o le sean entregados